



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PALABRAS DEL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR, DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN EL XXVI ENCUENTRO DE TRIBUNALES, CORTES Y SALAS CONSTITUCIONALES DE AMÉRICA LATINA.

Ciudad de México, 24 de junio de 2021.

Muchas gracias, buenos días.

Agradezco primeramente a los anfitriones, a la Corte Constitucional del Ecuador y al programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer, esta amable invitación.

Saludo a mis colegas aquí presentes, a los moderadores, a los organizadores y a todo el público que nos acompaña.

Sin duda esta pandemia, como todos los sabemos, es la crisis global más importante en casi un siglo. Todos los países, todas las sociedades se han puesto a prueba para tratar de hacer frente a esta situación que ha llenado de dolor y sufrimiento al mundo entero, con la pérdida de vidas, con enfermedades, enfermos, con crisis económica, con crisis sanitaria, y con una gran cantidad de situaciones inéditas.

Ningún país estaba preparado para esta pandemia, y tampoco lo estaba ningún Poder Judicial, el primero reto que tuvimos los poderes judiciales, y particularmente en México, es lograr un equilibrio para seguir permitiendo el acceso a la justicia, cuidando la salud y la vida, tanto de las personas que laboran en el Poder Judicial Federal mexicano, como del público usuario.

La Corte mexicana, desde el inicio de la pandemia y hasta la fecha, ha venido sesionando de manera virtual, a distancia, ininterrumpidamente, y así lo han hecho todos los órganos colegiados del Poder Judicial Federal mexicano, pero muy relevante, porque para poder defender derechos lo primero es que haya tribunales abiertos, ante los cuales se puedan defender derechos, es que desde hace un año en el Poder Judicial Federal migramos a un sistema de justicia digital, a partir de entonces, incluso desde un dispositivo móvil se pueden en México presentar demandas recursos, consultar un expediente e incluso comparecer audiencias.

Pino Suárez 2, Colonia Centro, Cuauhtémoc,

Ciudad de México, 06065.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Esto implicó un cambio de paradigma tremendo, pero que permitió que la justicia no se detuviera a nivel federal en México. Y éste no es un asunto menor cuando estamos hablando de un Poder Judicial que recibe más de un millón de asuntos al año.

Por lo que hace a lo jurisdiccional he observado que la mayoría de los tribunales en el mundo se han tenido que enfrentar a un tema de garantizar el respeto a las libertades ante la emergencia sanitaria, es decir, analizar si las medidas que han tomado los Estados son proporcionales a la emergencia que se está enfrentando, por un lado, y por otro lado si han sido tomadas con los requisitos acordes a la Constitución.

En México, este no ha sido el caso, en nuestro país no hemos tenido impugnaciones a las medidas tomadas por el gobierno, hay que decir que las mexicanas y los mexicanos han aceptado con una enorme responsabilidad las medidas que se han tomado precisamente entendiendo que son para preservar la salud de todas y de todos.

Si bien hay que reconocer que en nuestro país no se tomó la decisión de llegar a un estado de excepción y el confinamiento nunca ha sido obligatorio, el quédate en casa ha sido siempre una exhortación y si bien es cierto que dependiendo del momento de la pandemia han cerrado como en todo el mundo, establecimientos, restaurantes, oficinas, cines, teatros, bares, gimnasios, etcétera, la gente lo ha tomado de buen grado entendiendo, repito, que es por el bien de todas y de todos, de tal suerte que el trabajo de los tribunales mexicanos en la pandemia no se ha dirigido propiamente a analizar la constitucionalidad de las medidas que ha tomado el Gobierno, sino a velar porque la gente, las personas, tengan acceso a los mínimos elementos de salud para poder transitar la pandemia teniendo lo mínimo indispensable en términos de salud y de otros derechos sociales.

En México como en muchos países de Latinoamérica los derechos sociales y económicos no están resueltos, son una agenda pendiente, si bien es cierto que el fenómeno de la pandemia es el mismo en todo el mundo, la realidad de los países es distinta, el estado de desarrollo de los derechos en Estados Unidos, en Alemania, en otros países europeos no es el mismo que tenemos en nuestros países de la región latinoamericana, de tal suerte, que el Poder Judicial mexicano, el trabajo que hizo fue controlar los deberes a cargo del Estado para hacer frente a la pandemia en materia de protección a la salud y otros derechos sociales, por ejemplo, el deber de las autoridades de dar al personal médico el equipamiento y la capacitación necesarias para hacer frente al Coronavirus y desempeñar sus labores de manera segura; el acceso a la vacunación como parte del derecho a la salud para grupos

Pino Suárez 2, Colonia Centro, Cuauhtémoc,

Ciudad de México, 06065.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

vulnerables y prioritarios; la implementación y el cumplimiento de medidas sanitarias adecuadas en el ámbito laboral, incluyendo el derecho a trabajar desde casa a las personas en situación de vulnerabilidad frente al virus por su condición médica; el mecanismo para poner en marcha políticas de prevención de contagio del COVID-19 en espacios a cargo del Estado.

También se ha velado por la protección constitucional de los grupos vulnerables, particularmente de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. La Suprema Corte también ha reconocido la posibilidad de que la convivencia entre un menor de edad y, por ejemplo, su progenitor que no tiene custodia de manera habitual a fin de proteger el bienestar y la salud del menor en el contexto de la emergencia sanitaria.

Recordemos que uno de los temas más complicados, más tristes, ha sido el distanciamiento familiar y la violencia familiar en esta pandemia. La Corte mexicana ha tenido muy en cuenta el interés superior de los niños y las niñas en este aspecto.

Sin duda, en América Latina la pandemia ha sido un acelerador de la desigualdad, la pobreza, la falta de acceso a servicios de salud y educativos de calidad, entre otros. Por ello, la protección de los derechos sociales y económicos a través de una jurisprudencia encaminada a la satisfacción de estas necesidades materiales básicas me parece que es más importante que nunca en la región.

Es importante resaltar que todo esto que se ha venido realizando por el Poder Judicial Federal en México, precisamente para controlar el acceso a los más elementales niveles de salud y de bienestar a pesar de la pandemia, se logra gracias a la independencia de la que goza el Poder Judicial Federal mexicano.

Es imposible que los tribunales constitucionales puedan prestar el servicio al que están llamados por las normas constitucionales y por la sociedad, en fenómenos de polarización que estamos vislumbrando en todo el mundo, particularmente en nuestra región, si no se goza de una independencia y de una legitimidad a la cual se vaya arribando a partir de nuestras resoluciones.

De tal suerte que, para concluir, en México la gente ha actuado con una enorme madurez. Ha reconocido que las medidas que se han tomado son necesarias, se han respetado y no se han impugnado, si bien, repito, hay que reconocer que en nuestro país no se han tomado medidas extremas como en otras latitudes, no hemos tenido un estado de excepción y tampoco un confinamiento obligatorio.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Y por el otro lado, que la labor del Poder Judicial Federal mexicano, porque en México todo el Poder Judicial Federal es controlador de la constitucionalidad, no sólo la Suprema Corte, ha desarrollado sobre todo la vertiente de protección a doctores, a enfermeras, a enfermos, a grupos vulnerables, a comunidades indígenas, a menores, etcétera, de tal suerte que este diálogo comparado entre distintos países, no sólo de nuestra región, sino también con la presencia del Tribunal Constitucional alemán, nos permite compartir estas experiencias pero darnos cuenta que ante un fenómeno idéntico, la realidad es distinta.

No sólo los ordenamientos jurídicos, no sólo la labor que realizan los tribunales, no sólo la situación económica y social de nuestros países sino también la idiosincrasia y la manera de ser de las personas, van acomodando la labor de los tribunales, que nos tenemos que ir adaptando a la realidad, reaccionando, actuando y desarrollando los derechos de acuerdo con las necesidades de cada uno de nuestros países.

Estimo que los tribunales constitucionales de la región han estado a la altura del reto que esta pandemia ha significado y sigue significando, y lo importante es ahora no bajar la guardia en la protección de los derechos y tampoco en las medidas sanitarias, siempre respetando la dignidad de las personas y los derechos humanos de todas y de todos.

Muchas gracias por su atención.

(segunda intervención)

Un comentario, muchas gracias.

Primero, felicitar mucho a mis colegas, ha sido muy ilustrativo y enriquecedor para mí escucharlos. Y tendría tres puntos, nada más, que señalar; primero, comentar con ustedes, por razones del tiempo tampoco lo dije en mi intervención, y para quienes no conocen el sistema mexicano, que fue muy importante y ha sido muy importante a lo largo de este tiempo, la suspensión en el juicio de amparo, que es una medida cautelar, para evitar que se sigan causando daños a los derechos humanos cuestionados en el amparo. Esto ha sido fundamental en la pandemia, y sin exageración, me parece que ha salvado literalmente vidas, de médicos, enfermeros, enfermeras, de gente, que estaba enferma del COVID, como platique intervención.

Pino Suárez 2, Colonia Centro, Cuauhtémoc,

Ciudad de México, 06065.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

En segundo lugar, que ha sido y es ya una regla en México, que los tribunales acudan a los estándares internacionales, a las normas de derecho internacional, a la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y a las normas y resoluciones que dictan distintos organismos internacionales.

A partir de la reforma constitucional de 2011, que está cumpliendo 11 años en México, se incorpora al parámetro de regularidad constitucional, todos los derechos humanos de fuente internacional, y la Corte mexicana, a partir de una contradicción de tesis la 293/2011, establece este bloque de constitucionalidad, por primera vez en la historia de México, merced al cual todos los jueces hacemos hoy un control de constitucionalidad y convencionalidad mezclado, porque todos los derechos humanos internacionales son derechos constitucionales, esto me parece que es importante; y por último, una reflexión que no es jurisdiccional pero que sí me ha llamado mucho la atención y que no tengo una respuesta en este momento, pero quizás habría que hacer un análisis en algún momento.

La mayoría de los países en el mundo optaron por medidas muy restrictivas y agresivas de los derechos humanos, por un confinamiento obligatorio y por estados de excepción, hubo otros países como México, que apeló sobre todo a la responsabilidad de las personas, a la seriedad con que se debía tomar esta pandemia y aunque sí surgieron medidas, como ya había dicho, de prohibir o limitar actividades o cerrar establecimientos, no son comparables con las que se tomaron en otros países. Y quizás una vez que se resuelve el tema de la pandemia habría que hacer un análisis si efectivamente, estas medidas restrictivas que han sido cuestionadas y resueltas y analizadas y declaradas en ocasiones inconstitucionales por los tribunales constitucionales del mundo, fueron realmente medidas adecuadas, si se justificó la lesión y la limitación a los derechos humanos, para enfrentar de mejor medida a la pandemia, o si soluciones como las que tomó el estado mexicano fueron igualmente eficaces o efectivas sin el costo en las libertades que significó para otros países, este tipo de decisiones.

Reitero no tengo una respuesta, todos los números sobre pandemia hasta este momento son preliminares, muchos también están manipulados, entonces tendremos que esperar un tiempo, pero creo que este análisis puede ser una gran enseñanza para la humanidad. Hasta qué punto estas medidas son realmente necesarias o hasta qué punto es importante apelar a la responsabilidad de las ciudadanas y los ciudadanos.

Me llama mucho la atención que en un país como México, que es un país en vías de desarrollo, que no tiene una cultura de legalidad como la tienen otros países europeos, no hayamos tenido que recurrir a este tipo de medidas, y que pareciera

Pino Suárez 2, Colonia Centro, Cuauhtémoc,

Ciudad de México, 06065.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

que los números no son muy dispares a los de otros países donde si se recurrió a estos extremos de tomar medidas muy rígidas para contener la pandemia.

Muchas gracias por su atención.

(tercera intervención)

Muchas gracias.

En México es ya una realidad la justicia online. Desde hace un año, todos los juicios federales en México se pueden tramitar online. La Corte Suprema de México tiene sesionando desde abril de 2020 de manera virtual, a distancia, además, por una peculiaridad de nuestro sistema, las sesiones de la Corte Suprema son públicas, entonces se transmiten en internet, e incluso por el canal Justicia TV del Poder Judicial Federal mexicano.

Todos los tribunales colegiados de circuito, que son los tribunales federales de última instancia, han venido sesionando también online, pero incluso todo el Sistema de Justicia Penal Adversarial; todas las audiencias, desde la pandemia, se han venido llevando de manera virtual y esto es interesante porque hay un precedente, que no conozco a detalle, pero vi referido hace unos meses del Tribunal Supremo español, en donde declaró indebidas este tipo de audiencias a distancia.

En México tenemos otra percepción de las cosas, creo que la justicia online ha venido a ser una gran solución para que la justicia en México no se haya detenido. Todas las audiencias en el Poder Judicial Federal mexicano se han venido celebrando de esta forma. Tenemos más de 150 mil videoconferencias en este año, de junio hasta ahora, más otro número de videoconferencias muy importantes que tienen que ver solo con la justicia penal. También la justicia laboral, que ahora estamos iniciando un nuevo sistema en México, también se están llevando a cabo a través de videoconferencias online. Eso es ya una realidad en México. Creemos que tiene muchas ventajas y que, sobre todo, en situaciones como esta han sido una gran solución para que la justicia en México no se haya detenido.

Muchas gracias por la pregunta.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

(cuarta intervención)

Muchas gracias.

Para no pasarme de tiempo, voy a referirme principalmente a cómo es la relación del derecho constitucional mexicano con el sistema internacional y particularmente con la Corte interamericana.

Como ya comentaba, de conformidad con el artículo primero de nuestra Constitución, los derechos humanos de fuente internacional son Constitución. Adicionalmente en nuestra Constitución establece que cuando hay un conflicto relacionado con los derechos se debe de interpretar siempre *pro personae* conforme a los tratados internacionales y a la Constitución.

En Latinoamérica, algunas constituciones establecen que estos conflictos deben de interpretarse a la luz, conforme a la Constitución y otros a la luz de los tratados, nosotros establecemos el doble parámetro: conforme a la Constitución y a los tratados.

Ahora, por lo que hace a la Corte Interamericana, lo primero que ha decidido la Corte mexicana, como no podía ser de otra manera, es que las sentencias de la Corte Interamericana en que México es parte son obligatorias en sus términos para todos los órganos del Estado mexicano.

Pero qué sucede con la doctrina, con la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Aquí a partir de la contradicción de tesis que ya mencioné, la 293 de 2011, la Corte mexicana estableció que era vinculante para todos los jueces mexicanos, pero vinculante de qué manera, no es en términos jerárquicos, no es en términos obligatorios en sentido fuerte, es un diálogo entre cortes, un diálogo constructivo en el cual lo que tenemos que ver es aquello que beneficie de mejor manera a la persona, de tal suerte que las sentencias de la Corte Interamericana, en las que México no es parte son un mínimo, para los tribunales mexicanos

Si tenemos una sentencia de la Corte mexicana, como las hay, que es más garantista, más proteccionista de los derechos humanos, debemos preferir esta sentencia de derecho interno. Si, por el contrario, tenemos una sentencia de la Corte Interamericana, que es más proteccionista, debemos aplicar esta doctrina de la Corte Interamericana. Pero, esto no quiere decir que teniendo estas dos sentencias no podamos generar una tercera vía que sea todavía más garantista que lo que estaba ya en México o lo que está en la doctrina de la Corte Interamericana, porque

Pino Suárez 2, Colonia Centro, Cuauhtémoc,

Ciudad de México, 06065.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

los derechos humanos o fundamentales que están en la Constitución y los derechos humanos de fuente internacional que se incorporan a la Constitución, no se relacionan en términos jerárquicos sino en términos armónicos.

Cuando hay una antinomia entre estos dos tipos de normas que regulan un mismo derecho, lo que tenemos que buscar es una armonía entre las dos normas buscando aquello que más favorece a la persona. De tal suerte, que entre la Corte mexicana y la Corte Interamericana lo que hay es un diálogo entre cortes, no hay un tema jerárquico, no hay un tema de obligatoriedad en sentido estricto, sino un tema de diálogo constante y constructivo.

Las sentencias de la Corte Interamericana, la doctrina de la Corte Interamericana y todos los estándares internacionales, se aplican cotidianamente por los tribunales mexicanos. De tal suerte, que hoy el derecho internacional de los derechos humanos es derecho interno en México y se maneja con una enorme familiaridad y todos los días.

Ahora, por lo que hace a las sentencias paradigmáticas, yo no creo que haya en México, al menos en México, una sentencia paradigmática en este tema, que hay un conjunto de sentencias que han sido muy importantes para la protección de todo el personal de medicina, de todo el personal de los hospitales, de las personas que enfermaron del COVID, de los pueblos y comunidades indígenas, de algunas comunidades, por ejemplo, que no tenían disponibilidad de agua potable, por alguna cuestión de falta de infraestructura y que todas estas sentencias en conjunto han permitido salvar, como ya dije, muchas vidas en México durante la pandemia.

Hablando de errores, aunque yo suelo ser muy autocrítico, me parece que el Poder Judicial Federal mexicano ha estado a la altura y ha respondido al enorme reto que era la pandemia.

Si yo pudiera señalar algunas carencias, se dan sobre todo en los tribunales en los poderes judiciales en los estados. Somos un Estado federal con 32 entidades federativas y efectivamente el desarrollo es muy dispar, hay algunos tribunales que no pudieron estar, por falta de recursos o alguna otra cuestión, a la altura, estuvieron cerrados mucho tiempo, algunos que lo están todavía.

De tal suerte que la justicia local, que además es la que muchas veces afecta más a las personas en el día a día, creo que ahí sí tenemos que hacer un enorme esfuerzo en México, no solo a propósito de la pandemia, sino en general, desde antes ya hay una carencia para llevar a cabo una gran reforma de la justicia local.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

El Poder Judicial Federal mexicano acaba de, estamos inaugurando una gran reforma judicial que nos va a permitir estar con independencia y con autonomía prestos para los retos del siglo XXI. Pero en México nos hace falta aterrizar esto a los poderes judiciales de los estados.

Quiero agradecer nuevamente su hospitalidad y este encuentro tan fructífero.

Muchas gracias.



Pino Suárez 2, Colonia Centro, Cuauhtémoc,
Ciudad de México, 06065.